



Por el cual se establece el reglamento para designar el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el periodo 2011 - 2014, y se fija el calendario.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad - Acuerdo 066 de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Establecer el proceso de designación del Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el periodo institucional 2011-2014, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Universidad - Acuerdo 066 de 2005.

ARTÍCULO 2º.- CONVOCAR a los aspirantes a ser propuestos por cada uno de los sectores universitarios, a inscribir sus nombres en la Secretaría General de la Universidad, entre los días 4 y 11 de octubre de 2010, a partir de las 8:00 de la mañana, y hasta, a las 6:00 de la tarde, previo el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 19 del Estatuto General - Acuerdo 066 de 2005.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría General, verificará el cumplimiento de los requisitos y calidades de los candidatos inscritos, para lo cual se apoyará en la Oficina de Comité Docente y de Asignación y Puntaje y la Oficina Jurídica.

PARÁGRAFO: La lista de aspirantes que reúna los requisitos establecidos, será publicada por la Secretaría General, el 12 de octubre de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos, podrán divulgar sus propuestas a la comunidad universitaria, entre el 13 y el 20 de octubre de 2010, para lo cual, la Universidad suministrará el transporte y facilitará la divulgación impresa de sus propuestas, en un número de 1000 ejemplares, las cuales no deben sobrepasar los 10 folios, a doble espacio.

ARTÍCULO 5º.- Señalar las siguientes fechas para la realización de las consultas a los diferentes sectores, así:

- a) Profesores escalafonados y estudiantes, el día 21 de octubre de 2010.
- b) Egresados, empleados públicos y trabajadores oficiales, el 22 de octubre de 2010.

Las consultas se realizarán entre las 9:00 de la mañana y 5:00 de la tarde, en los días señalados; a excepción de los estudiantes de Chiquinquirá y de la Sede Central, cuya consulta irá hasta las 7:00 de la noche.

La Secretaría General, divulgará los resultados de las consultas, el día 26 de octubre de 2010.

ARTÍCULO 6º.- La Universidad auspiciará la realización de un foro, con sectores empresariales y ciudadanos; en donde los candidatos postulados al Consejo Superior Universitario en la lista de elegibles, expondrán su programa de gobierno, especialmente en lo relacionado con el aporte de la Universidad al desarrollo regional y a la internacionalización, en el marco de las políticas de la Investigación y la Extensión. Para este efecto se buscará el apoyo de las Cámaras de Comercio de la región y del grupo de ex rectores universitarios.

ARTÍCULO 7º.- El Comité Electoral, proveerá la reglamentación correspondiente a:

- a) Jurados y lugar de ubicación de mesas de votación.
- b) Lista de electores por cada uno de los sectores universitarios convocados.
- c) Tiempo de interposición de reclamaciones.

ARTÍCULO 8º.- Integrarán la lista de elegibles, en el número indicado en el Artículo 18 del Acuerdo 066 de 2005, por cada sector, los aspirantes debidamente inscritos que hayan obtenido, en su respectivo orden, los más altos resultados en los procesos de consulta.



ARTÍCULO 9º.- Convocar para el día 11 de noviembre de 2010, a los integrantes del Consejo Superior Universitario, para que en Sesión con agenda única, designen el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 066 de 2005 - Estatuto General. En esta Sesión, en estricto orden alfabético, se escuchará por el término de 15 minutos, a cada uno de los candidatos de la lista de elegibles, sobre el contenido de su propuesta.

ARTÍCULO 10º.- El Consejo Superior designará al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de la lista de elegibles resultado de la consulta, para lo cual se apoyará en la hoja de vida y programa de gobierno.

ARTÍCULO 11º.- La Comisión de Ética de que trata el Artículo 42 del Acuerdo 066 de 2005, ejercerá la veeduría de los procesos de consulta, convocados en el presente Acuerdo, de manera que ningún funcionario ni autoridad universitaria coloque sus funciones y decisiones al servicio de un nombre o nombres de los aspirantes o disponga de recursos para protegerlo o protegerlos u obtener ventajas en algún sector universitario.

ARTÍCULO 12º.- Ordenar la publicación del Artículo 2º del presente Acuerdo, en un diario de alta circulación nacional, así como en los medios de comunicación institucionales.

ARTÍCULO 13º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2010.

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario